

SELO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y QVATRO.

tiempo del devido, con lo que muchas de estas deudas se  
han ido imposibilitando de su cobro, sin que aian basta-  
do para recordar la obligaz<sup>on</sup> de este ministro las propo-  
siciones que sobre este asunto ha echo nro Capiculan. Et  
senc<sup>a</sup> D. Pedro Vaavedra tan repetidas vezes que con-  
bastante sonzoro nuestro hemos buuelto a vez en esta Junta  
ni tampoco los repetidos acuerdos que en fuerza de estas  
ha echo el Ayuntamiento //

No ha sido de menor perjuicio, y ocasion a este retraso  
no haber querido repetirse este ministro a llevar un  
despacho a la oficina general de este Ayuntam<sup>to</sup>. donde  
continuan<sup>te</sup> residen con los suios los demas ministros  
de esta Ciudad no menos authoizados que este, pues  
si asi lo hubiera executado, el cavallero Proc<sup>o</sup>. general  
y hazedores de propios, y demas Comisarios, como los  
regidores zelosos que asisten continuan<sup>te</sup> a dha oficina  
general hubieran con mas facilidad podido actuar en el  
deplorable estado que este ministro ha puesto los propios  
para tratar con la viveza correspondiente de su remedio;  
Por lo que le pareze a esta Junta que si la Ley con vol<sup>o</sup>  
la qualidad de thesorero de caudales publicos le obliga